

## SOLICITUD DE COTIZACIÓN N° 000146

UNIDAD EJECUTORA : 402 REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY  
NRO. IDENTIFICACIÓN : 001037  
N° E/M : 00144

Señores :		R.U.C. :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	Moneda : S/.
Concepto :	SERVICIO DE DIAGNOSTICO PARA REALIZAR EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL COMPRESOR DE AIRE LIBRE ATLAS		

UNIDAD MEDIDA	ITEM	DESCRIPCION	VALOR TOTAL
SERVICIO	607500010422	SERVICIO DE DIAGNOSTICO PARA MANTENIMIENTO DE COMPRESORA DE AIRE ESTACIONARIA	
<b>TOTAL</b>			

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a REGION APURIMAC-HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA-ABANCAY

**Condiciones de Compra**

- Forma de Pago:
  - Garantía:
  - La Cotización debe incluir el I.G.V.
  - Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :
  - Tipo de Moneda :
  - Validez de la cotización :
  - Indicar Marca de Procedencia
  - Tipo de Cambio :
- Atentamente;



**Requerimientos Técnicos:**

- Descripción del Servicio
- Indicar si el servicio es para equipos/infraestructura
- Presentación(Espec. Técnicas) Equipo Marca Modelo Incluye Preventivo/Cor
- Accesorios/Repuestos adicionales requeridos
- Si el resultante del servicio es un producto indicar: cantidad medidas peso ca
- Plazo de ejecución del servicio periodicidad del servicio plazo de Entrega(Pa
- Servicio Garantizado(En meses/Horas)
- Requiere ser representante autorizado del fabricante
- Soporte Técnico
- Certificado de Calidad
- Muestra
- Experiencia previa del proveedor en ejecución de trabajos similares



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



## FORMATO N° 02

### TÉRMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Órgano y/o Unidad Orgánica:	Unidad de Mantenimiento de Servicios Generales.
Actividad del POI:	Mantenimiento Correctivo.
Denominación de la Contratación:	SERVICIO DE DIAGNÓSTICO ESPECIALIZADO MEDIANTE MÓDULO DE EXPANSIÓN PARA DETERMINAR FALLAS Y ESTABLECER EL ALCANCE DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL COMPRESOR DE AIRE LIBRE DE ACEITE MARCA ATLAS COPCO, MODELO ZT75, DEL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA - ABANCAY.

#### I. FINALIDAD PÚBLICA.

El compresor de aire libre de aceite marca Atlas Copco, modelo ZT75, es el componente crítico que permite la generación de oxígeno medicinal en el Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega. Actualmente, este equipo se encuentra fuera de servicio debido a fallas no determinadas, lo que interrumpe la producción de oxígeno y pone en riesgo inminente la atención de pacientes en áreas críticas como emergencia, UCI, quirófanos y hospitalización.

La presente contratación tiene como finalidad contratar un **servicio de diagnóstico especializado mediante módulo de expansión electrónica** que permita:

1. **Identificar con precisión la causa raíz** de las fallas del compresor.
2. **Determinar el alcance real de los daños** en los sistemas mecánico, eléctrico y de control.
3. **Establecer las acciones correctivas** y los repuestos originales necesarios para la reparación definitiva.

Este diagnóstico constituye la base técnica indispensable para garantizar que el posterior mantenimiento correctivo sea efectivo y que los recursos públicos se inviertan de manera eficiente, evitando gastos innecesarios o reparaciones incompletas.

En consecuencia, el presente servicio tiene como finalidad última restablecer la operatividad plena de la planta de oxígeno y, con ello, salvaguardar la vida y la salud de los pacientes que dependen de este insumo vital.

#### II. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO.

Se requiere contratar los servicios de una empresa especializada para realizar un diagnóstico técnico profundo y detallado del compresor de aire libre de aceite marca ATLAS COPCO, modelo ZT75-P10.4-60, con número de serie APF250555.

El diagnóstico comprenderá la inspección técnica especializada de los principales sistemas del compresor, incluyendo:

- Sistema de compresión (elemento aire).
- Sistema eléctrico y motor.
- Sistema de control electrónico (mediante módulo de expansión).
- Sistema de refrigeración.
- Verificación de parámetros de funcionamiento (presión, caudal, temperatura, consumo eléctrico).
- Lectura y análisis de alarmas registradas en el equipo.

El objetivo no es solo identificar fallas evidentes, sino determinar las causas raíz de

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA  
Abancay  
*Ing. Anthony Jesús Díaz Albino*  
JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y  
SERVICIOS GENERALES (e)

las mismas, evaluar el estado integral del equipo y, como entregable final, proporcionar un informe técnico ejecutivo que sirva de base única e inequívoca para la posterior contratación del servicio de mantenimiento correctivo.

**III. ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO:**

El servicio de diagnóstico comprende, de manera obligatoria y no limitativa, las siguientes actividades sobre el compresor:

**COMPRESOR DE AIRE LIBRE DE ACEITE**

Marca: ATLAS COPCO

Modelo: ZT75-P10.4-60

**1. Inspección general del equipo.**

Verificación del estado físico externo, identificación de modelo, número de serie (APF250555) y horas de operación. Evaluación visual de fugas, vibraciones y ruidos anormales.

**2. Suministro e instalación de módulo de expansión.**

Suministro e instalación de un módulo electrónico, para realizar pruebas avanzadas de diagnóstico. **El módulo quedará instalado de manera permanente en el equipo, transfiriéndose la propiedad al hospital como parte del servicio contratado.** Este módulo permitirá futuras labores de monitoreo y diagnóstico sin necesidad de nuevas adquisiciones.

**3. Diagnóstico del sistema de control electrónico.**

Inspección del sistema electrónico de control utilizando el módulo de expansión instalado, verificación de señales digitales del controlador, lectura de alarmas, fallas históricas y eventos, verificación de sensores de presión, temperatura y agua, comprobación de funcionamiento de actuadores y válvulas.

**4. Diagnóstico del sistema eléctrico:**

Medición de voltajes, corrientes y balance de fases. Evaluación del motor eléctrico (megado de motor eléctrico principal y secundario). Inspección de tableros eléctricos, contactores, relés térmicos y protecciones. Verificación del estado de cables, bornes y conexiones.

**5. Diagnóstico del sistema mecánico:** Inspección del conjunto de compresión y evaluación de vibraciones mecánicas.

**6. Diagnóstico del sistema de refrigeración:** Inspección de ventiladores y radiadores/intercambiadores, medición de temperaturas de entrada y salida, revisión de obstrucciones y estado de filtros, verificación del flujo de aire de refrigeración.

**7. Licencia de monitoreo.**

Activación de licencia Uptime por 01 año para monitoreo remoto del equipo.

**8. Pruebas operativas del equipo.**

Arranque y parada controlada del compresor, medición de presión de trabajo, verificación de tiempos de carga y descarga.

**9. Identificación de fallas y causas raíz:** Determinación precisa de componentes defectuosos y análisis de causas probables (desgaste, sobrecarga, mala operación, falta de mantenimiento).



## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



**10. Elaboración de informe técnico de diagnóstico:** Documento detallado que incluirá estado general del compresor, fallas encontradas, análisis de causa raíz, recomendaciones de mantenimiento correctivo y lista de repuestos requeridos con códigos de parte originales.

#### IV. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

- Código Nacional de Electricidad – Utilización.
- Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento
- Normas técnicas peruanas aplicables a termografía infrarroja y mediciones eléctricas
- El proveedor es responsable de que todos sus instrumentos de medición cuenten con certificados de calibración vigentes trazables a patrones nacionales o internacionales.

#### V. SEGUROS

El personal de la empresa contratista que ingrese a las instalaciones del hospital contará obligatoriamente con el **Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR)** que cubra salud y pensión, y deberá presentar la declaración jurada o comprobante de pago del mes vigente antes del inicio de las actividades.

El contratista asume toda la responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por su personal a los equipos y demás bienes de las instalaciones donde se realizarán los trabajos. Adjuntar Declaración Jurada.

#### VI. GARANTÍA COMERCIAL

La garantía del servicio de diagnóstico tendrá una vigencia mínima de **treinta (30) días calendario** contados a partir de la fecha de conformidad del servicio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula XIII del presente documento.

Adicionalmente, el módulo electrónico, al ser un repuesto suministrado e instalado como parte del servicio, deberá contar con una garantía de fábrica de doce (12) meses contados desde la fecha de conformidad del servicio.

##### Alcance de la Garantía:

La garantía cubre la validez técnica del diagnóstico emitido, asegurando que las evaluaciones, mediciones, análisis y conclusiones consignadas en el informe técnico reflejan de manera real y objetiva el estado del equipo al momento de la intervención. Asimismo, cubre defectos de fabricación del módulo de expansión por suministrar.

##### Acción del Proveedor:

En caso de detectarse errores técnicos atribuibles al proveedor en el diagnóstico, tales como omisión de fallas evidentes, interpretación incorrecta de parámetros operativos, uso inadecuado de instrumentos de medición o inconsistencias en el informe, el proveedor deberá subsanar el diagnóstico sin costo adicional, realizando una nueva evaluación completa del equipo dentro del plazo máximo establecido por la entidad. En caso de fallas del módulo de expansión cubiertas por garantía, se procederá a su reemplazo sin costo para el hospital.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
HOSPITAL REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA

Ing. Anthony Jesús Díaz Albino  
JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y  
SERVICIOS GENERALES (e)

<p><b>VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y PERSONAL</b></p> <p><b>De la Empresa:</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Persona jurídica con RUC activo y habido en la SUNAT.</li><li>• Ficha RUC actualizada.</li><li>• Inscripción vigente y habilitada en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).</li><li>• No encontrarse impedido de contratar con el Estado.</li></ul> <p><b>Del Personal:</b> (presentación de documentos para la ejecución del servicio)</p> <ul style="list-style-type: none"><li>• Los técnicos asignados deberán contar con formación y experiencia certificada en equipos Atlas Copco de la serie ZT.</li><li>• Se presentarán los certificados y currículums del personal técnico cuando inicie el servicio.</li></ul>
<p><b>VIII. LUGAR Y PLAZO DE LA PRESTACION</b></p> <p><b>Lugar:</b> Servicio de Mantenimiento y Servicios Generales del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega - Abancay.</p> <p><b>Plazo de Ejecución:</b> El plazo máximo para la ejecución total del servicio (incluyendo la entrega del informe final) es de veintiún (21) días calendario, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio.</p>
<p><b>IX. ENTREGABLES</b></p> <p>El contratista entregará lo siguiente para dar conformidad al servicio:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. <b>Tres (03) juegos del Informe Técnico Final</b> en formato impreso, debidamente foliados, firmados y sellados en todas sus páginas por el profesional responsable y/o el representante legal del Contratista.</li><li>2. El informe deberá contener como mínimo:<ol style="list-style-type: none"><li>a) Estado general del compresor.</li><li>b) Fallas encontradas y análisis de causa raíz.</li><li>c) Registros de mediciones realizadas (megado, termografías, parámetros eléctricos).</li><li>d) Historial de alarmas descargado del controlador.</li><li>e) Recomendaciones de mantenimiento correctivo.</li><li>f) Lista de repuestos requeridos con códigos de parte originales.</li></ol></li><li>3. <b>Versión digital</b> del informe completo en formato PDF.</li><li>4. <b>Constancia de instalación del módulo de expansión</b>, con registro fotográfico y número de serie del módulo instalado.</li></ol>
<p><b>X. CONFORMIDAD</b></p> <p>Luego del diagnóstico realizado, el Usuario del Servicio de la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales emitirá un Informe de Conformidad.</p> <p><b>Proceso de Subsanación:</b> De existir observaciones, la Entidad las comunica al Contratista, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar las observaciones en un plazo no menor de dos (2) ni mayor de seis (6) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede otorgar al Contratista periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.</p>
<p><b>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</b></p>



## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



### Forma de pago:

El pago se realizará en una sola armada, por el monto equivalente al 100% del total contratado, previa ejecución del servicio y conformidad emitida por el área usuaria.

El pago se realizará con abono en la cuenta "Código de Cuenta Interbancaria" (CCI) del contratista, como máximo, hasta los diez (10) días posteriores a la emisión de la conformidad del servicio y presentación del comprobante de pago.

### Condición para el pago:

Para el pago del servicio, la Unidad de Mantenimiento y Servicios Generales deberá contar con:

- Informe de ejecución del servicio conforme
- Evidencia de la ejecución del servicio (panel fotográfico que incluya la instalación del módulo)
- Comprobante de pago (factura)

### XII. CONFIDENCIALIDAD

El contratista se obliga a mantener absoluta reserva y confidencialidad sobre toda la información técnica, operativa y administrativa del hospital a la que tenga acceso con motivo de la prestación del servicio. Queda prohibido revelar dicha información a terceros o utilizarla para fines distintos a los del presente contrato.

### XIII. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo **no menor de treinta (30) días**, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Garantía Comercial.

Asimismo, es responsable por los vicios ocultos del módulo de expansión suministrado e instalado por un plazo de **doce (12) meses**, conforme a la garantía establecida.

### XIV. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al Contratista algún bien mueble o inmueble, éste es responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

### XV. PENALIDADES

#### Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá el siguiente valor: 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, a la ejecución total del servicio o a la obligación parcial, de ser el caso, que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando el contratista acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable.

Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo.

### XVI. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Ing. Anthony Jesús Díaz Albino  
JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y  
SERVICIOS GENERALES (c)



## GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, las partes proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

### XVII. OBLIGACION ANTICORRUPCION Y ANTISOBORNO

A la suscripción del contrato o de la formalización de la Orden de Servicio, el Contratista declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, al (los) evaluador (es) del proceso de contratación o cualquier servidor de EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Asimismo, el Contratista se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente. Aunado a ello, el Contratista se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito.

En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, el Contratista se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en este acápite, durante la ejecución contractual, otorga a EL HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA el derecho de resolver total o parcialmente el contrato.

### XVIII. SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación serán resueltos mediante trato directo entre las partes. En caso de no llegar a un acuerdo, las controversias serán sometidas a conciliación extrajudicial, de conformidad con la Ley de Conciliación.

### XIX. GESTIÓN DE RIESGOS

La Entidad ha identificado los siguientes riesgos potenciales que podrían presentarse durante el proceso de contratación y ejecución del servicio, estableciendo las medidas de mitigación correspondientes para salvaguardar los intereses institucionales:

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA

Ing. Anthony Jesús Díaz Albino  
JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y  
SERVICIOS GENERALES (E)

RIESGO IDENTIFICADO	PROBABILIDAD	IMPACTO	RESPONSABLE DE LA MITIGACIÓN	MEDIDA DE MITIGACIÓN PREVISTA POR LA ENTIDAD
<b>Diagnóstico incompleto o erróneo</b> que no identifique la causa raíz de las fallas	Baja	Alto	Entidad (en la elaboración del TDR) / Proveedor (en la ejecución)	<ul style="list-style-type: none"> <li>Exigencia de personal certificado por Atlas Copco en los requisitos mínimos</li> <li>Garantía de 30 días sobre la validez del diagnóstico</li> <li>Supervisión directa del área usuaria durante la ejecución.</li> </ul>
<b>Retraso en la entrega del informe final</b> afectando la programación del mantenimiento correctivo	Media	Medio	Entidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Establecimiento de plazo máximo de 21 días calendario.</li> <li>Aplicación estricta de penalidades por mora (0.40 F).</li> <li>Seguimiento semanal por parte del área usuaria.</li> </ul>
<b>Daños al equipo durante las pruebas de diagnóstico</b>	Baja	Alto	Entidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>Protocolo de pruebas supervisado por personal del hospital</li> <li>Cláusula de responsabilidad por daños en el contrato.</li> </ul>



# GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC

DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



<b>Incumplimiento de requisitos de seguridad social (SCTR) del personal técnico</b>	Baja	Alto	Entidad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Exigencia de presentación del SCTR antes del inicio del servicio.</li><li>• Verificación documentaria previa al ingreso a instalaciones.</li></ul>
<b>Que el módulo de expansión suministrado no cuente con garantía</b>	Baja	Medio	Entidad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Inclusión expresa en el TDR de garantía mínima de 12 meses para el módulo.</li><li>• Verificación de las condiciones de garantía en la oferta.</li></ul>
<b>Falta de experiencia del proveedor en equipos Atlas Copco</b>	Baja	Alto	Entidad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Requisito de experiencia mínima de 1 año en servicios similares.</li><li>• Exigencia de certificaciones del personal técnico para el inicio del servicio.</li></ul>
<b>Que la cotización del proveedor pierda vigencia durante el proceso</b>	Media	Bajo	Entidad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Agilización del proceso de selección</li><li>• Solicitud de extensión de vigencia al proveedor.</li></ul>

  
COBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
HOSPITAL REGIONAL GUILLERMO DÍAZ DE LA VEGA  
Ing. Anthony Jesús Díaz Albino  
JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y SERVICIOS GENERALES (e)



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega



**XX. PROPIEDAD DE LOS BIENES INCORPORADOS.**

El módulo de expansión por suministrarse e instalarse durante el servicio de diagnóstico será de propiedad exclusiva del Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega una vez emitida la conformidad del servicio y realizado el pago correspondiente, formando parte del activo fijo de la institución. El contratista deberá consignar expresamente este bien en la facturación y en el acta de conformidad.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURÍMAC  
Hospital Regional Guillermo Díaz de la Vega  
Ing. Anthony Jesús Díaz Albino  
JEFE DE LA UNIDAD DE MANTENIMIENTO Y  
SERVICIOS GENERALES (c)

-----  
Firma  
Área usuaria o técnica estratégica